

DE:	Dirección Técnica Nacional
PARA:	Organismos de Inspección -OIN acreditados o por acreditarse en la norma NTC 5926-1.
ASUNTO:	Acreditación de las actividades de Inspección de Sistemas de Transporte Vertical bajo el marco de la NTC 5926-1:2026. <i>"Revisión técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 1: Ascensores"</i>
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	RAC-3.0-01 Reglas del Servicio de Acreditación, versión vigente. ISO/IEC 17020:2012 NTC 5926-1:2026 NTC 5926-1:2021 ¹ NTC 5926-1:2012 ²
FECHA:	2026-xx-xx

1. MOTIVACIÓN – OBJETIVO

Informar a los Organismos de Inspección acreditados en el esquema de Organismos de Inspección bajo la norma NTC 5926-1:2021 y NTC 5926-1:2012, la metodología para acreditar las actividades de Inspección de Sistemas de Transporte Vertical -STV (ámbito OIN-9) bajo a la norma NTC 5926-1:2026 *Revisión Técnico Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y puertas eléctricas. Parte 1: Ascensores*.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Con ocasión de la publicación de la norma NTC 5926-1:2026, ONAC realizó el análisis del ámbito de acreditación aplicable a la inspección de ascensores y equipos relacionados, con el propósito de determinar el referente normativo sobre el cual se desarrollarán los procesos de acreditación y actualización de alcance.

Como resultado de este análisis, ONAC determinó adoptar la NTC 5926-1:2026 como el documento normativo de referencia para la acreditación de esta actividad de inspección. Esta decisión responde a la necesidad de mantener un esquema de acreditación alineado con la edición vigente de la norma técnica, promoviendo la aplicación uniforme de los criterios de evaluación y la consistencia de los alcances de acreditación otorgados.

Adicionalmente, el análisis de las modificaciones incorporadas en la NTC 5926-1:2026 evidencia que la actualización corresponde principalmente a ajustes, precisiones y aclaraciones de requisitos respecto de la edición anterior, conservando el propósito y la estructura técnica del documento. En este sentido, ONAC considera que la adopción de la edición vigente permite incorporar las mejoras introducidas por el proceso de la actualización normativa, sin que resulte necesario mantener acreditaciones en diferentes ediciones de una misma norma técnica.

La utilización de un único referente normativo también favorece la armonización de los procesos de evaluación, fortalece la comparabilidad entre los organismos acreditados, facilita una interpretación consistente de los requisitos por parte de los evaluadores y de los Organismos de Inspección, y brinda mayor claridad a las autoridades competentes, a los usuarios de los servicios de inspección y a las demás partes interesadas respecto del alcance técnico de las acreditaciones otorgadas por ONAC.

En consecuencia, y con el fin de fortalecer la coherencia y uniformidad del esquema de acreditación, ONAC establecerá como único referente para la acreditación de organismos de inspección en este ámbito, la norma NTC 5926-1:2026, dejando de otorgar y mantener acreditaciones en las versiones 2012 y 2021 de esta norma técnica.

Por lo anterior, la presente Nota Técnica Externa -NTE deja sin efecto y, por ende, deroga las disposiciones previamente adoptadas y comunicadas por ONAC en la Nota Técnica Externa NTE-3.3-04³ del 2021-07-16.

¹ *Revisión técnico mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 1: Ascensores eléctricos e hidráulicos.*

² *REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS ELÉCTRICAS PARTE 1: ASCENSORES ELECTROMECAÑICOS E HIDRÁULICOS*

³ IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO NTC 5926-1:2021 "Revisión técnico mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 1: Ascensores eléctricos e hidráulicos"

Por otro lado, la actualización del alcance de acreditación a la NTC 5926-1:2026 implica la sustitución de las ediciones anteriores de la norma que el organismo tenga acreditadas. En consecuencia, una vez ONAC decida la actualización, las referencias a la NTC 5926-1:2012 y/o a la NTC 5926-1:2021, según corresponda, serán excluidas del alcance de acreditación del organismo, permaneciendo únicamente la NTC 5926-1:2026 como documento normativo acreditado para dicha actividad de inspección.

Los organismos de inspección que no soliciten la actualización de su alcance a la NTC 5926-1:2026 conservarán la acreditación otorgada sobre la NTC 5926-1:2012 y/o la NTC 5926-1:2021, según el alcance vigente de cada organismo. No obstante, dicha acreditación únicamente los faculta para emitir dictámenes de inspección con fundamento en las versiones de la norma que hacen parte de su alcance acreditado, por lo que no podrán emitir dictámenes con base en la NTC 5926-1:2026 mientras esta edición no haya sido incorporada a su alcance de acreditación.

3. EVALUACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN

Para dicha actualización de alcance, ONAC evaluará los requisitos la NTC 5926-1:2026 de la siguiente manera:

- Dentro del marco de una evaluación regular, (seguimiento o reevaluación), sin que implique la asignación de tiempos adicionales ni testificación en los ascensores neumáticos, no corresponderá tiempo adicional para la evaluación de actualización.
- Para aquellos organismos de inspección que deseen ver reflejado en su alcance acreditado la versión de la norma 5926-1:2026, sin que cursa próximamente su evaluación regular, podrá solicitar a ONAC una evaluación extraordinaria que se realizará de manera independiente y de forma documental, cuyo tiempo corresponderá a tres (3) horas de evaluación incluido el informe. Para este caso, no se realizará testificación en ascensores neumáticos.

3.1 Requisitos a evaluar para la actualización

Los requisitos por evaluar corresponden a los siguientes numerales de la norma ISO/IEC 17020:2012 demostrando la implementación bajo la norma NTC 5926-1:2026:

- 5.2 Organización y Gestión
- 6.1 Personal
- 6.2 Instalaciones y Equipos
- 7.1 Métodos y Procedimientos
- 7.2 Tratamiento de los ítems de inspección y de muestras
- 7.3 Registros de inspección
- 7.4 Informe de inspección y certificados de inspección
- 8.3 control de documentos
- 8.6 Auditorías Internas

3.2 Solicitud de actualización

En cualquiera de los casos, los Organismos de Inspección deberán remitir a ONAC su solicitud formal de actualización de alcance, esta debe ser firmada por el representante legal del OEC, y enviada a los correos: onac@onac.org.co; jennifer.caballero@onac.org.co; elizabeth.bulla@onac.org.co. Para el caso de actualización en evaluaciones regulares, la solicitud de actualización deberá ser remitida a ONAC como mínimo diez (10) días hábiles antes de iniciar la Etapa 1 de dicha evaluación.

3.3 Información previa a evaluación

Una vez el OEC reciba la respuesta de la Coordinación de Organismos de Inspección y la evaluación sea notificada a través de la plataforma SIPSO, el OEC deberá registrar en dicha plataforma la información requerida en el **"ANEXO 1 - Información requerida para evaluación de actualización"**, de la presente NTE, diligenciándola en cada una de las secciones habilitadas para el desarrollo de la evaluación. Esta información deberá ser cargada, como mínimo, cinco (5) días hábiles de antes de la fecha programada para la Etapa 1 de la evaluación, ya sea regular o extraordinaria.

Nota: En caso de que el proceso de actualización se realice en el marco de una evaluación regular, el OEC, además de cargar la información requerida en el **ANEXO 1** para la actualización, también deberá cargar la información correspondiente para la evaluación regular.

Para mayor información y ver el paso a paso del cargue de información, puede consultar el VIDEO INSTRUCTIVO DE CARGUE MASIVO PARA LAB, LAC, LCL, PEA, OCP, CDA, ECD Y OIN, dispuesto en el micrositio de SIPSO en la página web de ONAC <https://www.youtube.com/watch?v=FcZjeGuaWxE>.

Asimismo, el OEC deberá efectuar el pago de la cuenta de cobro con anticipación a la visita programada. Una vez realizado, deberá registrar el respectivo soporte en la opción *"Mis pagos"* de la plataforma SIPSO. Para mayor información sobre el cargue del soporte de pago, le invitamos a seguir los pasos descritos en el *INSTRUCTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PAGOS EN EL SISTEMA SIPSO – INS-3.2-05*, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://onac.org.co/documentos/ins-3-2-05/>.

4. EXPRESIÓN DEL ALCANCE

Con ocasión de la publicación de la norma NTC 5926-1:2026, ONAC presenta la expresión del alcance conforme a la actualización de dicha norma técnica:

ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN	DOCUMENTO NORMATIVO
Inspección de Ascensores	NTC 5926-1:2026. <i>"Revisión técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 1: Ascensores"</i>

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2026-xx-xx	Emisión original del documento.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Fecha: 2026-xx-xx Coordinación Sectorial OIN	Fecha: 2026-xx-xx Coordinación Sectorial OIN Fecha: 2026-xx-xx Coordinadora de Comunicaciones Consulta pública	Fecha: 2026-xx-xx Director Técnico Nacional

ANEXO 1

Información requerida para la evaluación de actualización

No.	DESCRIPCIÓN																								
1	Formato ONAC FR-3.0-05 Alcance de Acreditación – Organismos de Inspección, proponiendo la expresión del nuevo alcance que desea actualizar, en Word, y digitalizado con la firma del Representante Legal.																								
2	Archivo de texto en medio magnético que contenga la relación de los inspectores y demás personal que participa en las actividades de inspección. <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th></tr> <tr> <th>Sede</th><th>Nombre completo</th><th>N° de documento de Identidad</th><th>Cargo / Área de actividad</th><th>Tipo y fecha de Vinculación</th><th>Certificado de competencias No.</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> Sólo se deben relacionar las personas que realizan o participan en las actividades de evaluación de la conformidad para las que cubre el alcance de la acreditación ante ONAC.	PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD						Sede	Nombre completo	N° de documento de Identidad	Cargo / Área de actividad	Tipo y fecha de Vinculación	Certificado de competencias No.												
PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD																									
Sede	Nombre completo	N° de documento de Identidad	Cargo / Área de actividad	Tipo y fecha de Vinculación	Certificado de competencias No.																				
3	Archivo de texto en medio magnético que contenga lista de equipos: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="8">EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th></tr> <tr> <th>Sede</th><th>Equipo / Material de Referencia</th><th>Marca</th><th>Modelo</th><th>Identificación única del equipo</th><th>Rango de medición</th><th>No. y fecha de certificado de calibración (si aplica)</th><th>Emisor del certificado de calibración, si aplica.</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD								Sede	Equipo / Material de Referencia	Marca	Modelo	Identificación única del equipo	Rango de medición	No. y fecha de certificado de calibración (si aplica)	Emisor del certificado de calibración, si aplica.								
EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD																									
Sede	Equipo / Material de Referencia	Marca	Modelo	Identificación única del equipo	Rango de medición	No. y fecha de certificado de calibración (si aplica)	Emisor del certificado de calibración, si aplica.																		
4	Es necesario que el OEC haya emitido al menos un (1) Informe de Inspección y/o Certificado para cada una de las actividades de Inspección para las cuales solicita la actualización del alcance, con los nuevos requisitos que proponga en el nuevo alcance. Adjuntar copia tanto del informe de inspección y la respectiva relación que contenga: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">RELACIÓN DE INFORMES DE INSPECCIÓN</th></tr> <tr> <th>Razón Social</th><th>Representante del cliente</th><th>Actividad de inspección</th><th>Documento normativo</th><th>Número o consecutivo del certificado</th><th>Fechas de inspección</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	RELACIÓN DE INFORMES DE INSPECCIÓN						Razón Social	Representante del cliente	Actividad de inspección	Documento normativo	Número o consecutivo del certificado	Fechas de inspección												
RELACIÓN DE INFORMES DE INSPECCIÓN																									
Razón Social	Representante del cliente	Actividad de inspección	Documento normativo	Número o consecutivo del certificado	Fechas de inspección																				
5	Archivo de texto o de imagen en medio magnético que contenga Manual del Sistema de Gestión (o documento equivalente), listado maestro actualizado de todos los documentos del Sistema internos, externos y registros (o documento equivalente), indicando identificación única, título del documento y fecha de aprobación de la última versión vigente. Así mismo, incluir: Procedimientos y formatos operativos relacionados con las actividades de evaluación de la conformidad. Listado maestro de documentos y registros																								
6	Informe de auditoría interna con el cual se constate que, el OEC ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17020:2012 y, que su sistema de gestión está implementado y se mantiene de manera eficaz considerando la norma NTC 5926-1:2026.																								
7	Archivo de imagen en medio magnético que contenga la copia del comprobante de pago correspondiente al valor de la cuenta de cobro para la evaluación extraordinaria.																								